



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el pasado 12 de enero de 2024, la apoderada del banco agrario allegó renuncia al poder otorgado. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Suaita 29 de enero de 2024.

OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA- SANTANDER.
Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el memorial presentado por la profesional del derecho **OLGA AMPARO BERNAL ARIZA**, mediante el cual manifiesta renunciar al poder conferido por el Banco Agrario, en este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, será del caso aceptar la renuncia presentada por la abogada dado que se cumplen los presupuestos establecidos para tal fin y en atención a que se incorporó la comunicación exigida en el inciso 4 de la normativa citada, por tanto, se entenderá terminado el mandato en mención.

No será del caso efectuar requerimiento alguno para que se confiara nuevamente poder por parte de quien integra el extremo activo atendiendo a que nos congrega un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho OLGA AMPARO BERNAL ARIZA respecto del demandante BANCO AGRARIO y como consecuencia entender terminado el mandato en mención conforme con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

El auto anterior de fecha 29 de ENERO del 2024 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaría del Juzgado y en el micrositio web para estados del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 30 DE ENERO DE 2024.

OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Gil David Diaz Mateus
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fcf6098f4963971f6b85bf92a71872749b51c9d156cb4da8b95ca103e888a4**

Documento generado en 29/01/2024 04:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>